



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00396-00

Se ordena devolver al interesado la demanda EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en contra de JOHN EDINSON SIERRA PULGARIN, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación de PORVENIR S.A., expedido por la Cámara de Comercio, debidamente actualizado con una fecha máxima de un (1) mes. Teniendo en cuenta el correo de notificaciones judiciales contenido en este, deberá aportar nuevamente el poder que cumpla con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante, desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.
- Deberá indicar claramente el lugar en donde se efectuó el título ejecutivo, por medio del cual declara la obligación de pago de las cotizaciones adeudadas, en virtud de determinar la competencia territorial, según lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en la providencia AL 228-2021, emitida dentro del radicado N° 88.617 del 03 febrero de 2021.
- Reformulará la pretensión C, pues no existe claridad en lo pedido. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal del señor John Edison Sierra Pulgarin, debidamente actualizado con una fecha máxima de expedición de un (1) mes.

- Aportará la documental denominada “Téngase como prueba Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que determina la tasa efectiva de usura”, ya que, la misma fue relacionada, pero no aportada.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 200
Hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.